



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2024-MPY

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY;

POR CUANTO:

VISTO:

El acta de Sesión Ordinaria N° 05-2024, de fecha 07 de marzo de 2024, Informe N° 010-2024-MPY/07.15, de fecha 15 de enero de 2024, Informe Legal N° 017-2024-MPY-ALE/XMRT, de fecha 26 de enero de 2024, Informe N° 0166-2024-MPY/07.10, de fecha 30 de enero de 2024, Informe Legal N° 0024-2024-MPY/05.20, de fecha 14 de febrero de 2024, Informe N° 40-2024-MPY/06.10, de fecha 15 de febrero 2024, Carta N° 02-2024-GRA/CR-COECCTD, de fecha 23 de febrero de 2024, Informe N° 51-2024-MPY/06.10, de fecha 23 de febrero de 2024, Informe Técnico N° 127-2024-MPY/07.15, de fecha 27 de febrero de 2024, Informe N° 57-2024-MPY/06.10, de fecha 27 de febrero de 2024, Dictamen N° 001-2024-CM-MPY/CO-AJPS, de fecha 04 de marzo de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, que determina que las Municipalidades Provinciales y Distritales y delegadas conforme a ley, son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

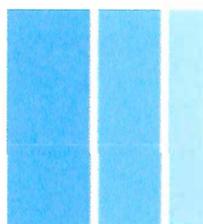
Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades *"las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía y estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la Organización Interna, la Regulación, Administración y Supervisión de los Servicios Públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa"*;

Que, el inciso 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú, establece que *las Ordenanzas tienen rango de Ley*, por tanto, aun cuando no prevengan de una fuente formal como la parlamentaria, son equivalentes a las emitidas por ella y, como tales, sólo se diferencian por el principio de competencia y no por el de jerarquía normativa. De este modo, la ordenanza, en tanto Ley municipal, constituye un instrumento importante a través del cual las municipalidades pueden ejercer y manifestar su autonomía;

Que, el artículo I del Título Preliminar del Código Civil establece: *"La ley se deroga solo por otra ley (...)* Por la derogación de una ley no recobran vigencia las que ella hubiere derogado";

Que, de acuerdo con el artículo 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades *"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. (...)*;

Alc./JARJ
S.G./ogbe



Plaza de Amas s/n - Yungay
(5143) 393039
muniyungay.gob.pe
municipalidad@muniyungay.gob.pe





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

Que, mediante Informe N° 010-2024-MPY/07.15, de fecha 15 de enero de 2024, el Jefe (e) de la División de Tránsito y Transporte Público de la Municipalidad Provincial de Yungay solicita al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local la derogación de la Ordenanza Municipal N° 023-2021-MPY, PUESTO QUE DICHA ORDENANZA MUNICIPAL NO HA CONSIDERADO LA INCORPORACIÓN DE LA VIGÉSIMA SÉPTIMA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA, ESTABLECIDO POR EL D.S. 06-2012-MTC, en su tercer párrafo precisa lo siguiente: *“En el ámbito regional y provincial el régimen extraordinario de permanencia de los vehículos destinados al servicio de transporte de personas, que se encuentren habilitados según sus propios registros administrativos de transporte, y las condiciones para que ello ocurra, será determinado mediante Resolución Ministerial del MTC, la misma que será expedida previa coordinación con los gobiernos regionales y provinciales”*.

Que, mediante Informe Legal N° 017-2024-MPY-ALE/XMRT, de fecha 26 de enero de 2024, la Asesora Legal Externa adscrita a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, emite su opinión legal de la siguiente manera: *“Que, se recomienda, que se lleve a Sesión de Concejo Municipal a fin de atender la derogatoria de Ordenanza Municipal N° 023-2021, por contravenir el D.S. 06-2012-MTC”*;

Que, mediante Informe N° 0166-2024-MPY/07.10, de fecha 30 de enero de 2024, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local de la Municipalidad Provincial de Yungay, remite el informe legal al despacho del Gerente Municipal, para que mediante su despacho remita a Sesión de Concejo a fin de que puedan atender la derogatoria de la Ordenanza Municipal N° 023-2021, por contravenir el D.S. 06-2012-MTC;

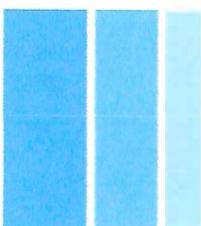
Que, mediante Informe Legal N° 0024-2024-MPY/05.20, de fecha 14 de febrero de 2024, la Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Yungay, remite al Gerente Municipal la opinión legal precisando lo siguiente: *“ 4.1. Que, se eleve los actuados a Sesión de Concejo a fin de que se lleve a cabo la aprobación de la derogatoria de la Ordenanza Municipal N° 023-2021-MPY, por contravenir a lo establecido por el Decreto Supremo N° 006-2012-MTC”*;

Que, mediante Informe N° 40-2024-MPY/06.10, de fecha 15 de febrero de 2024, el Secretario General de la Municipalidad Provincial de Yungay remite a la presidenta de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Programas Sociales todos los actuados para que dicha comisión emita el dictamen correspondiente sobre la derogatoria de la Ordenanza Municipal N° 023-2021-MPY;

Que, mediante Carta N° 02-2024-GRA/CR-COECCTD, de fecha 23 de febrero de 2024, la presidenta de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Programas Sociales, solicita que el área correspondiente cumpla con anexar la Ordenanza Municipal N° 023-2021-MPY, por ser un documento fundamental para el pronunciamiento de la mencionada comisión;

Que, mediante Informe N° 51-2024-MPY/06.10, de fecha 23 de febrero de 2024, el Secretario General de la Municipalidad Provincial de Yungay, solicita al Jefe (e) de la División de Tránsito y Transporte Público, que en la brevedad posible proceda anexar la Ordenanza Municipal N° 023-2021-MPY;

Alc./JARJ
S.G/ogbe



 Plaza de Armas s/n - Yungay
 (5143) 393039
 muniyungay.gob.pe
 municipalidad@muniyungay.gob.pe





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante Informe Técnico N° 127-2024-MPY/07.15, de fecha 27 de febrero de 2024, Jefe (e) de la División de Tránsito y Transporte Público de la Municipalidad Provincial de Yungay, remite la Ordenanza Municipal N° 023-2021-MPY;

Que, mediante Informe N° 57-2024-MPY/06.10, de fecha 27 de febrero de 2024, el Secretario General de la Municipalidad Provincial de Yungay, remite la Ordenanza Municipal N° 023-2021-MPY, a la Comisión de Asuntos Jurídicos y Programas Sociales para que en merito a sus facultades emita el dictamen correspondiente;

Dictamen N° 001-2024-CM-MPY/CO-AJPS, de fecha 04 de marzo de 2024, la Comisión Ordinaria de Asuntos Jurídicos y Programas Sociales, dictamina precisando lo siguiente: Que, por UNANIMIDAD, recomiendan declarar la nulidad de la Ordenanza Municipal N° 023-2021-MPY, por contravenir a lo establecido por el Decreto Supremo N° 006-2012-MTC;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 40° de la ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que estable que es atribución del concejo municipal, el Concejo Municipal Provincial de Yungay, POR UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DEROGA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 023-2021-MPY POR CONTRAVENIR A LO ESTABLECIDO POR EL DECRETO SUPREMO N° 006-2012-MTC.

ARTÍCULO PRIMERO: DERÓGUESE, la Ordenanza Municipal N° 023-2021-MPY, por contravenir a lo establecido por el Decreto Supremo N° 006-2012-MTC.

ARTÍCULO SEGUNDO: DÉJESE, sin efecto toda disposición que contravenga o sea contraria a la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Secretaría General, notificar la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, Jefatura de la División de Tránsito y Transporte Público y de más gerencia pertinentes de la Municipalidad Provincial de Yungay.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, a la Unidad de Estadística y Sistemas la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Yungay (www.muniyungay.gob.pe).

POR LO TANTO:

De conformidad con lo preceptuado en el inciso 5) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipales N° 27972, promulgo la presente ordenanza, disponiendo su publicación con arreglo al artículo 44° de la misma ley.

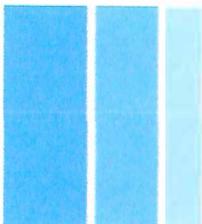
Dado en la Municipalidad Provincial de Yungay, a los 08 días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE.

Alc./JARJ
S.G./ogbe

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Sr. José Antonio Romero Jara
ALCALDE



Plaza de Armas s/n - Yungay
 (5143) 393039
 muniyungay.gob.pe
 municipalidad@muniyungay.gob.pe

